



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 898 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 1128-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 3436241 y Reg. Exp. N° 2337083, el Informe Técnico N° 008-2024/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH/SAR y la Resolución Gerencial General Regional N° 359-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de las sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19° de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servicio civil; así como identificar y reconocer el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidenciar las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada de forma anual;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, los artículos 31° y 32° del Reglamento dispone que las entidades conforman el Comité Institucional de Evaluación, el cual está integrado por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos quien lo preside, un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la conformación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realice la evaluación;

Que, El numeral 6.2.6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobado a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, dispone entre aspectos lo siguiente:

“(…)

a. *Conformación y aprobación del CIE*

A propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando al/a la primer/a y segundo/a integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 898 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2024

b. Primer/a integrante del CIE.

El/ la primer/a integrante del CIE lo preside, es el/ la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Ambos/as están clasificados en los segmentos *directivo*, *mando medio* o *ejecutor*. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.

c. Segundo/a integrante del CIE

- El/ la segundo/a integrante del CIE, es representante de los/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes.
- La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes. En caso un/a de los representantes por segmento no pueda conformar el comité, podrá representarlo/a el/ la accesitario/a del proceso de elección.
- Si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los/as evaluados/as ante el comité por cada uno de los segmentos, será el/ la titular de la entidad quien los designe mediante resolución. Esta representación tiene una vigencia máxima de dos años, no renovable.
- Los/as candidatos/as a representantes de los evaluados/as deben haber superado el periodo de tres meses en el puesto. Si son elegidos/as, deben estar en pleno ejercicio de sus derechos para poder ejercer su representación.

d. Tercera/a integrante del CIE está clasificado/a en los segmentos *directivo*, *mando medio* o *ejecutor* y es representante del/ del *directivo*, *jefe/a* o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/ la evaluador/a que solicita confirmación de calificación. (...);

Que, la Oficina de Gestión Recursos Humanos, decide y coordina el proceso de elección más adecuado según las características y el contexto organizacional, pudiendo promover la intervención de otras instancias internas y/o externas para fortalecerlos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 359-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 23 de mayo de 2024 se aprueba el Cronograma Institucional de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento – ciclo 2024 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de acuerdo con el modelo referencial de Bases contenidos en la plataforma web de SERVIR, referido a la implementación de Gestión del Rendimiento, el Comité Electoral es la máxima autoridad encargada de conducir el proceso electoral cuya conformación se formaliza mediante Resolución Gerencial General Regional y su designación tiene carácter irrenunciable durante todo el proceso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada; asimismo, conjuntamente con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Comité Electoral garantiza que el proceso de elección de los/as representantes de los servidores/as evaluados/as se efectuó en condiciones de transparencia, publicidad y participación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 898-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 NOV 2024

de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR** el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as de los segmentos Mando Medio, Ejecutor y del Operador y de Asistencia ante el Comité Institucional de Evaluación de Gestión del Rendimiento de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2025 - 2026; el cual está integrado de la siguiente manera:

Director/a de la Oficina de Gestión del Recursos Humanos.	Presidente
Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	Secretario
Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.	Vocal

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que los miembros del Comité Electoral elaboren y difundan, a los servidores participantes, las bases y cronograma para llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

ARTÍCULO 3°. - **FACULTAR** al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los miembros de Comité Electoral, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL